

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co / CELULAR: 3133884210

La Mesa, Cundinamarca, febrero 23 de 2023

CLASE DE PROCESO:	EXPROPIACIÓN
RADICACIÓN:	253863103001-2021-00098-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS
DEMANDADO:	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE PARQUEO SAN JOSE DE LA MESA

Examinadas las actuaciones con que ingrese el expediente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado CARLOS FELIPE SUARÉZ FRANCO, como apoderado judicial principal de la demandada SOCIEDAD JAHV MCGREGORS.A. AUDITORES Y COSULTORES JAHV MCGREGOR S.A. JAHV MCGREGOR S.A., y como apoderada suplente a la abogada MARTA SOFIA CABANO NAVARRO, en los términos y para los fines allí contenidos.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la SOCIEDAD JAHV MCGREGORS.A. AUDITORES Y COSULTORES JAHV MCGREGOR S.A. JAHV MCGREGOR S.A., de todas las providencias proferidas en este asunto, a partir de la notificación de esta decisión, conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 2 del Código General del Proceso, conforme al poder otorgado y visto en el PDF 13.

TERCERO: NO CORRER TRASLADO ADICIONAL para que la parte demandada conteste el libelo genitor, como quiera que la citada demandada contestó la demanda mediante correo electrónico recibido el 5 de abril de 2022, todo en aplicación al principio de economía procesal y celeridad que ha de regir este asunto.

CUARTO: NEGAR POR IMPROCEDENTE LA SENTENCIA ANTICIPADA deprecada por el apoderado de la SOCIEDAD JAHV MCGREGORS.A. AUDITORES Y COSULTORES JAHV MCGREGOR S.A. JAHV MCGREGOR S.A., con base a la supuesta procedibilidad de la excepción de falta de legitimación en la causa por activa (PDF 17), puesto que dada la naturaleza del presente asunto, en la misma no pueden proponerse excepciones de ninguna clase (núm. 5 artículo 399 del C.G.P) y, en todo caso, será una vez integrada la litis, que habrán de hacerse los saneamientos que se consideren pertinentes, según los medios de defensa que propongan cada uno de los demandados.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA
(2)

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3789d9e272834049c82acc7b9cd454250bc2371bad6dc33d355bd6a44d0e3b**

Documento generado en 22/02/2023 06:37:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>